

## CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

### SUMARIO.-

*Prólogo.*

- I.    Ámbito de aplicación.
- II.   Misión, visión, valores.
- III.  Principios de actuación.
  - Cumplimiento de la legalidad vigente.
  - Responsabilidad social.
  - Compromiso Medioambiental.
- IV.  De la información.
  - Transparencia, integridad y veracidad de la información.
  - Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.
  - Marca, imagen y reputación corporativa.
  - Derechos de propiedad intelectual e industrial.
- V.    Normas de conducta.
  - Respeto a las personas.
  - Igualdad de oportunidades y no discriminación.
  - Compromiso en el trabajo, eficiencia y desarrollo profesional.
  - Medios para el desarrollo de la actividad profesional.
  - Fair play y apuestas deportivas.
- VI.  Relaciones con terceros.
  - Con los proveedores y colaboradores.
  - Con los partidos políticos.
  - Con autoridades y funcionarios.
- VII. Comité de Cumplimiento Normativo y Canal de Denuncias.
  - Funciones del Comité de Cumplimiento.
  - Trámite de la denuncia y tramitación del expediente.
- VIII. Cumplimiento del Código Ético y de Conducta.
- IX.  Asesoramiento.

## **PRÓLOGO.-**

La **FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS** (en adelante, la ‘Federación’ o la ‘Entidad’) velará y actuará con integridad y moralidad, por y para la reputación del Deporte Federado Madrileño.

El Código Ético y de Conducta (en adelante, el ‘Código’), por tanto, fija las normas que regulan los comportamientos de las personas en el ámbito de una entidad u organización, en el presente caso, dentro de la Entidad.

Es responsabilidad de la Federación promover el deporte desde la ética y el buen gobierno, así como de sus integrantes estar a la altura de los valores que la misma representa.

La Federación promoverá una cultura ética en toda su organización, incluidos colaboradores, agentes externos y terceros con los que se relacione. Si bien la ética no es coactiva, un código ético supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

El Código contiene una recopilación no limitativa y pautada de las normas que regulan el comportamiento de la Federación y de los directivos, trabajadores y colaboradores vinculados contractualmente que la integran, en el marco de su actividad personal y profesional, a fin de que su actuación responda no solo a lo dispuesto en la normativa legal vigente, sino también a los criterios de integridad y sentido de la responsabilidad.

Su contenido se complementa con las políticas, protocolos, reglamentos y demás normativas internas a los que la Federación está igualmente sujeta.

## **TÍTULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este conjunto de normativas se aplica a las personas que integran la Federación a título enunciativo y sin carácter exhaustivo, directivos, trabajadores, deportistas y terceros cuando la representen, colaboradores vinculados contractualmente a la misma (en adelante, los ‘Afectados’) y al órgano de gobierno.

Los miembros e integrantes de la Federación seguirán las directrices y conductas emanadas en el presente Código en el desempeño de sus funciones, así como cuando actúen en nombre o por cuenta de la Entidad en cualquier acto o evento. Dichas disposiciones serán también aplicables cuando, por el desempeño de cualquier actividad, relacionada o no con la Federación, esta pudiera sufrir un perjuicio en su reputación.

Es deber de la Federación que tanto trabajadores, como miembros de la Junta Directiva, de la Asamblea, colaboradores y demás personas con quienes mantengan una relación profesional o deportiva conozcan los aspectos del presente Código.

Al Código se le dará máxima difusión, estando disponible en la página web, en la intranet interna de la Entidad y entregándose en documento impreso a los integrantes de la misma.

## TÍTULO SEGUNDO.- MISIÓN, VISIÓN, VALORES

La Federación nace con la misión de poner en valor el Deporte Federado, fomentar el desarrollo y promover la práctica del mismo en todas las categorías, y ayudar en el desarrollo del talento de sus deportistas de alta competición para alcanzar los máximos logros deportivos.

La misma tiene la visión de poder ser considerada como uno de los actores imprescindibles en el desarrollo del deporte a nivel autonómico. Igualmente, tiene la intención de actuar como altavoz de todas voluntades de aquellos que forman parte de nuestro deporte, en su aspiración de promover proyectos de interés social.

La Federación es consciente del componente social y de los valores que rodean el deporte. La misma hace propios los valores asociados a la práctica deportiva y se compromete a que su labor este pautada por:

- Transparencia, esencial para crear un clima de confianza y credibilidad.
- Integridad, entendida como un comportamiento ético, socialmente responsable y generador de cultura de buena gobernanza.
- Responsabilidad, en toda toma de decisiones desde el compromiso medioambiental y la sostenibilidad a la gestión económica y eficiente de los recursos.
- Excelencia, para alcanzar la máxima cuota de éxito como entidad y para con sus deportistas y federados, así como en la educación y crecimiento del deporte amateur.
- Superación, como piedra angular del día a día federativo.

## TÍTULO TERCERO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

### *Cumplimiento de la legalidad vigente.*

Entre los principios de la Federación figura el compromiso como Entidad de dar cumplimiento estricto a las leyes y contratos y a las obligaciones que de ellos se derivan, así como a los buenos usos y prácticas mercantiles.

Todo aquél vinculado a la Entidad ha de identificarse con este principio, ha de esforzarse en conocer la normativa interna y externa relativa a su actividad profesional y ha de velar por cumplirla. Asimismo, debe actuar y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos de buena fe, con premura y justicia, como muestra y bandera de su propia credibilidad.

### *Responsabilidad Social.*

Consciente de la responsabilidad que corresponde a las entidades en el adecuado progreso de la sociedad, la Federación tratará de actuar siempre de forma socialmente responsable y tendrá como objetivo equiparar sus metas como Entidad con los intereses de aquellos con los que se relaciona: trabajadores, colaboradores, clientes, federaciones, deportistas en representación de la Federación y demás.

### *Compromiso Medioambiental.*

La Federación está comprometida con el uso racional y eficiente de los recursos que gestiona en el desarrollo de su actividad y se compromete, por activa, a proteger y conservar el medio ambiente. Asimismo, es consciente de la realidad mundial y del impacto nocivo que el ser humano ha ocasionado sobre el medioambiente y el ecosistema.

La Federación se compromete a abanderar un cambio en la mentalidad del deporte en nuestra comunidad, promoviendo cuantas acciones sean necesarias para liderar actuaciones en pro del medio ambiente y de la sostenibilidad del ecosistema.

## TÍTULO CUARTO.- DE LA INFORMACIÓN

### *Transparencia, integridad y veracidad de la información.*

La confianza que los Afectados depositan en la Federación se basa en la información transparente, cierta y completa que la misma proporciona en todos los ámbitos de su actividad.

Todos ellos deberán asegurarse de que la información que faciliten se base en información transparente, clara y concisa. Este principio de transparencia y veracidad será también aplicable a toda comunicación interna.

Los Afectados que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos deberán velar porque esta sea rigurosa y fiable. Toda ella deberá estar reflejada con precisión y detalle en los registros, archivos y sistemas de monitorización pertinentes, asegurando su control y custodia.

Los miembros de la Federación podrán demandar toda aquella información que precisen para el adecuado ejercicio de su cometido. La Junta Directiva podrá demandar toda aquella información que precise para obtener un conocimiento detallado del uso y destino de los fondos y recursos de la entidad, así como de los proyectos desarrollados y los resultados obtenidos. Por último, las Administraciones Públicas podrán demandar toda aquella información que la normativa legal vigente les ampare.

#### *Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

La Federación cuenta con una política en materia de confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal cuyo objetivo es preservar la integridad y disponibilidad de la información, el tratamiento de la documentación y el uso, propiedad y seguridad de los equipos de soporte informático y software correspondiente.

La información es propiedad de la Entidad y su seguridad compete a todos los directivos, federaciones, clubes, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios de la misma que están obligados a velar por ella y a desarrollar sus actividades conforme a la normativa y de acuerdo a los mecanismos de seguridad establecidos.

Los Afectados vinculados a la Federación no utilizarán la información de la que dispongan para fines distintos a los que, por razón de su actividad, justifican su acceso a la misma.

El incumplimiento de esta obligación constituye siempre una transgresión del deber de lealtad y confidencialidad para con la Entidad y será sancionada conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

Para ello, y en paralelo a lo dispuesto en la citada normativa, se atenderá también a la política interna que precisa la obligatoriedad de los Afectados y prestadores de servicios a adquirir, contractualmente, el compromiso de preservar la confidencialidad de la información mediante la inclusión, en su contrato laboral, de la cláusula establecida a tal efecto.

Al finalizar el vínculo profesional entre la Federación y cualquier trabajador o prestador de servicios, así como el asociativo con clubes y federaciones o el colaboracional entre directivos y colaboradores, estos deberán restituir toda la información, documentación, datos, archivos, y soportes de todo tipo que obren en su haber, con independencia del carácter confidencial o no de los mismos.

Cualquiera que tenga indicios o conocimiento de que se esté produciendo o existe el riesgo de producirse un uso indebido de información deberá utilizar el Canal de Denuncias anónimo habilitado por la Entidad para ponerlo en su conocimiento.

La Federación deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y ha establecido procedimientos y medidas para garantizar la correcta utilización de la información personal relativa a personas físicas a ella vinculadas.

#### *Marca, imagen y reputación corporativa.*

Todas las personas que trabajan o están vinculadas con la Entidad deben evitar cualquier comportamiento que pueda causar daño a la imagen de esta, actuando con lealtad y evitando descalificaciones, críticas o cualquier tipo de manifestación que pudiera comprometer o dañar, directa o indirectamente, la imagen y reputación de la misma.

Los Afectados han de tener expresa autorización para intervenir en nombre de la Entidad en cualquier foro, medio de comunicación, red social, conferencia, seminario o demás medio o evento de carácter público.

#### *Derechos de propiedad intelectual e industrial.*

Los Afectados deben respetar la propiedad intelectual e industrial así como el derecho de uso que corresponda a la Federación.

## **TÍTULO QUINTO.- NORMAS DE CONDUCTA**

#### *Respeto a las personas.*

El respeto a los demás debe caracterizar el comportamiento entre los integrantes de la Federación. Todos ellos, están obligados a tratar a sus superiores, compañeros y subordinados de forma respetuosa y deben contribuir a crear un ambiente de trabajo en el que prevalezca la cordialidad y la concordia.

No tiene cabida en la Federación cualquier conducta que implique intimidación, prepotencia, o violencia verbal, así como cualquier comportamiento ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas, que suponga un abuso de autoridad o una falta de respeto y consideración.

Nuevamente, cualquiera que tenga indicios o conocimientos de que se esté produciendo o existe el riesgo de producirse una conducta de acuerdo con lo anteriormente descrito deberá por vía del Canal de Denuncias comunicarlo.

#### *Igualdad de oportunidades y no discriminación.*

La Federación trabaja diariamente con el objetivo de impedir cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, cultura o por cualquier otra característica personal, física o social.

#### *Compromiso en el trabajo, eficiencia y desarrollo profesional.*

La Federación trabaja para que todos los empleados conozcan y compartan los objetivos estratégicos de la Entidad y participen activamente en su consecución. Para ello, los Afectados y prestadores de servicios, deben recibir información general sobre las políticas generales de la misma, y conocer en su totalidad el organigrama y su funcionamiento.

La misma deberá proveer los medios y recursos humanos, materiales y económicos precisos para el adecuado desempeño de las tareas y para la consecución de las metas profesionales. Asimismo, la Federación deberá promover la formación de directivos y trabajadores.

#### *Medios para el desarrollo de la actividad profesional.*

Los Afectados deberán hacer un uso adecuado de los bienes y activos de la Entidad, custodiarlos, preservar su integridad y evitar que sufran daños o se deterioren por causas ajenas al uso ordinario. Este uso atenderá, únicamente, a fines profesionales.

Los recursos y contenidos de carácter informático deberán utilizarse conforme a los principios de seguridad y confidencialidad, excluyendo, en todo caso, cualquier uso inadecuado, ilícito o contrario a la normativa interna.

No está permitido, salvo expresa autorización, la utilización de instalaciones, recursos, medios y materiales de la Federación para realizar actividades que no estén vinculadas directa o indirectamente con la Entidad o la actividad profesional de los Afectados o prestadores de servicios.

Los gastos de viaje, de representación, dietas, así como de uso de tarjetas corporativas deberán ajustarse a los parámetros establecidos en la normativa interna de la Federación.

### *Fair play y apuestas deportivas.*

Las personas asistentes a todo evento o competición, profesionales, colaboradores, federados, competidores o público, deberán comportarse de acuerdo a los valores que emanan tanto de la propia Federación como del deporte en general.

Fair Play significa mucho más que el simple respeto a las reglas. Abarca los conceptos de amistad, respeto al adversario y espíritu deportivo; es, más que un comportamiento, un modo de pensar. El concepto se extiende a la lucha contra las trampas, contra el arte de engañar sin vulnerar las reglas, contra el dopaje, la violencia física y verbal o la desigualdad de oportunidades, contra la excesiva comercialización y contra la corrupción.

La Federación, plenamente consciente y de común acuerdo con las directrices que, desde las más altas organizaciones de este país, se están tomando para regular las apuestas deportivas, quiere aportar su grano de arena para con los deportes que representa.

A tal efecto, dispone para todos los integrantes de la misma, directivos, empleados, terceros colaboradores, entrenadores y miembros de los equipos técnicos, federados, deportistas y árbitros, la imposibilidad de apostar en eventos o competiciones de los propios deportes. Igualmente, recomienda que familiares y/o amigos de dichos integrantes se abstengan de apostar en estos mismos eventos o competiciones.

La Federación se compromete a participar en todas las campañas a las que pueda adherirse en materia de juego responsable y de prevención y concienciación frente a la ludopatía.

## **TÍTULO SEXTO.- RELACIONES CON TERCEROS**

### *Con los proveedores y colaboradores.*

La Federación propone que los proveedores y colaboradores externos mantengan una conducta y unos principios de actuación semejantes en lo esencial a los establecidos en el presente Código y rehusará relacionarse con aquellos cuya conducta resulte incompatible con estos principios.

Los directivos y trabajadores que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos deberán regirse rigurosamente por los principios y valores de la Entidad y rechazar, bajo cualquier circunstancia, incentivos, comisiones, gratificaciones, favores o ventajas y evitar cualquier comportamiento que no se ajuste a lo establecido en el presente Código.

Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán ser justificables, comprobables y verificables por parte de terceros o de los propios órganos de control de la Federación.



#### *Con los partidos políticos.*

La Federación no está vinculada a ningún tipo de ideología o partido político. En este sentido, se prohíbe la realización de manifestaciones, declaraciones, actuaciones, o cualquier otra contribución, en nombre y por cuenta de la misma, que pudiera llegar a constituir una implicación política.

Igualmente, queda expresamente prohibido cualquier tipo de donación, contribución o colaboración con organizaciones políticas, nacionales o extranjeras, en nombre y por cuenta de la Federación.

#### *Con autoridades y funcionarios.*

Las relaciones con las autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia. Los Afectados se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita y ética, respetando las leyes para la prevención de la corrupción y el soborno.

El personal de la Federación que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar y registrar las decisiones tomadas y acreditar, en todo momento, el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables para con la toma de dichas decisiones.

Ningún directivo o trabajador de la Entidad podrá ofrecer, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza.

Igualmente, todo miembro de la Federación deberá abstenerse de ejercer cualquier actividad o comportamiento, en su ámbito personal o profesional, que pudiera dar lugar a la aparición de una conducta vinculada a actos de soborno, cohecho, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o contribuciones directas o indirectas ilícitas.

### **TÍTULO SÉPTIMO.- COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CANAL DE DENUNCIAS**

El Comité de Cumplimiento Normativo (en adelante, el 'Comité') es un órgano que actuará de forma autónoma que formará parte de la estructura funcional de la Federación y cuyo objetivo es evaluar, de forma continua, el adecuamiento de las políticas y protocolos de prevención y detección penal en el seno de la misma.

El ámbito de actuación del Comité, así como su composición, convocatoria, funcionamiento y facultades, entre otros aspectos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Cumplimiento Normativo de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma UNE 19601:2017 sobre Sistemas de Gestión Compliance, la Entidad ha habilitado un canal de comunicación, el Canal de Denuncias.

Este canal permitirá a todos los Afectados, de manera confidencial y anónima, comunicar cualquier incumplimiento, irregularidad o actuación detectada, susceptible de ser delito o contraria a los valores de la misma, o formular consulta sobre el Sistema de Gestión Compliance Penal en vigor.

Será responsabilidad del Comité la tramitación de las denuncias y consultas que se reciban en el Canal de Denuncias. Sin embargo, la recepción de las mismas corresponderá al Responsable Jurídico de la Federación y, simultáneamente, al responsable del Sistema de Gestión Compliance.

#### *Funciones del Comité de Cumplimiento.*

El Comité se encargará de examinar el cumplimiento por parte de la Federación del Código de Buen Gobierno, y, en general, de las reglas de gobierno de la misma. Entre sus cometidos se encuentran:

- Estudiar los sistemas de prevención y detección de riesgos penales.
- Promover, diseñar y coordinar cuantos protocolos de actuación considere necesarios para el eficaz cumplimiento del programa de cumplimiento.
- Aprobar la preparación e implementación de sistemas adecuados para la formación de directivos y agentes vinculados a la Federación en materia de prevención y detección.
- Evaluar los cambios y mejoras que convenga introducir dada la evolución normativa.
- Implementar el Canal de Denuncias e investigar las denuncias que el mismo reciba.

Con respecto a las citadas denuncias, el responsable (receptor) del canal será el encargado de su primera valoración, informando a los demás miembros del Comité, e iniciando el proceso de investigación.

En lo que respecta a los sistemas de prevención y detección de riesgos penales, y sin perjuicio de las funciones señaladas previamente, el Comité será responsable de:

- Velar por el funcionamiento del programa de cumplimiento con el objetivo de lograr que los principios de ética y legalidad, así como la cultura del *Compliance*, sean patentes en la Federación.
- Fomentar y promover dicha cultura de actuación y comportamiento.

El Comité será el órgano encargado de realizar la evaluación del citado programa, a fin de detectar posibles ineficiencias de los protocolos establecidos y corregirlos o modificarlos cuando sea necesario.

### *Trámite de la denuncia y tramitación del expediente.*

Las comunicaciones que contengan denuncias deberán dirigirse al Canal de Denuncias utilizando los procedimientos que se citan en el siguiente punto. Estas deberán realizarse de buena fe y no estar basadas en meras suposiciones. El empleo del mismo con mala fe, o con finalidad abusiva, contemplaran acciones disciplinarias que se detallaran en el Código Disciplinario y Sancionador de la Federación.

El procedimiento ordinario de tramitación será por vía electrónica, mediante el formulario electrónico dispuesto por la Federación en su página web oficial (enlace 'Canal de Denuncias').

Para la validez de las denuncias y con la finalidad de profesionalizar todo el proceso, éstas deberán indicar los datos identificativos del denunciante, que permanecerán, en todo caso, bajo carácter anónimo y la descripción, argumento y prueba motivo de la denuncia. Se podrá, internamente, solicitar información adicional relevante al denunciante.

Cuando la causa de anonimato dificulte o haga imposible la investigación de la incidencia, el Gestor del Canal podrá optar por consultar la misma con el denunciante o por la no tramitación y archivo de la denuncia con la correspondiente justificación.

En el curso de la investigación, y con la solicitud de información, el Gestor del Canal podrá tener acceso a datos de carácter personal facilitados por el denunciante, por lo que se habilitarán los mecanismos necesarios de información y notificación a la Agencia Española de Protección de Datos. Para aquellos datos de carácter personal que no requiera la intervención de la citada agencia, bastará con la autorización firmada y por escrito del denunciante, especificando los datos y motivos de la misma.

La fase de tramitación de denuncias no podrá tener una duración superior a 20 días hábiles, prorrogables por idéntico plazo por motivos de fuerza mayor, y deberá resolverse en reunión extraordinaria del Comité. La fase de investigación de la denuncia no podrá tener una duración superior a 2 meses a contar desde su admisión a trámite. El mismo, presentará informe a los demás miembros del Comité, inhibiéndose en el voto sobre la decisión que estos consideren oportuna.

Durante el procedimiento de investigación el Gestor del Canal deberá velar por la garantía de los principios de defensa, intimidad, indemnidad y presunción de inocencia. Siempre que sea posible y necesario, y de cara a una mejor resolución, podrá formular consultas y requerir el oportuno asesoramiento de cualquier área de la Federación.

Finalizado el periodo de investigación, presentado el informe y realizadas cuantas acciones fueran necesarias, el Comité deliberará y comunicara su decisión a la Junta Directiva en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En el supuesto que de la resolución concluya la responsabilidad del denunciado, el Comité comunicará la decisión al afectado y adoptará las medidas oportunas amparándose en el Código Disciplinario y Sancionador.

En el supuesto que la resolución concluya con la no responsabilidad del denunciado, el Comité, procederá al archivo del expediente, informando al denunciado y denunciante.

La resolución pone fin al expediente disciplinario y se dicta en un plazo máximo de 10 días hábiles.

## TÍTULO OCTAVO.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código son de obligado cumplimiento para todas las personas sometidas a su ámbito de actuación.

Para gestionar su aplicación, así como la supervisión y el control de su cumplimiento en la Federación, como de las demás políticas, protocolos, reglamentos y normativas internas, se ha constituido el citado Comité, sujeto a su propio reglamento en dónde se precisa su composición, régimen y competencias.

El presente se dará a conocer a todos los Afectados así como a las futuras contrataciones y será responsabilidad del mismo Comité garantizar su difusión y puesta en práctica en la Federación. Para ello la Entidad realizara las acciones formativas que estime oportunas para que los Afectados tengan conocimiento suficiente del presente texto y de su contenido.

El presente Código será de aplicación y obligado cumplimiento desde la fecha de su aprobación, el 14 de diciembre de 2020.

## TÍTULO NOVENO.- ASESORAMIENTO

Todos los destinatarios de este Código tendrán a su disposición el anteriormente precisado Canal de Denuncias.

El mismo, actuará igualmente como vía de consulta para cualquier cuestión relacionada con su contenido y los miembros del Comité, de la mano de la entidad responsable del desarrollo del Sistema de Gestión *Compliance*, actuarán como fuente de conocimiento a tal efecto.

Si una persona afectada por este Código no está segura de sí un determinado tipo de conducta es acorde con la legislación vigente o con las normas internas deberá ponerse en contacto con la entidad responsable del Sistema de Gestión *Compliance*.